



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2018-CONCYTEC-OGA

Lima, 04 JUN 2018

VISTOS: La Carta de fecha 06.04.18 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.; el Informe N° 425-2017-CONCYTEC-OGA-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; los Informes N° 405 y 432-2018-CONCYTEC-OGA-OL de la Oficina de Logística; el Memorando N° 420-2018-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración, y; el Informe N° 073-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3°, que los créditos son obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de las adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado durante el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 06 de abril de 2018, Telefónica del Perú S.A.A. solicitó al CONCYTEC la cancelación del comprobante de pago N° RTC - 005969, correspondiente a la contratación del servicio de telefonía móvil para el CONCYTEC referido al periodo del 09 de noviembre al 08 de diciembre de 2017, por el monto de S/ 7,274.63;

Que, mediante Informe N° 405-2018-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística señala que con fecha 03.06.16, el CONCYTEC y la empresa Telefónica del Perú S.A.A., suscribieron el Contrato N° 011-2017-CONCYTEC-OGA para el servicio de telefonía móvil para el CONCYTEC, por un monto de S/ 174,591.12. Precisa asimismo que con fecha 28.12.18, la Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria emitió la conformidad respectiva del servicio indicado, del periodo del 09 de noviembre al 08 de diciembre de 2017. Señala además que el devengado del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) 076, para la contratación del servicio por dicho periodo, de la Orden de Servicio N° 036-2017, por el monto de S/ 7,274.63 no se logró a devengar debido a que el SIAF no reconocía el ID del Contrato, adjuntando el reporte de rebaja del SIAF de fecha 29.12.17;

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0318-2018-OGPP de fecha 11 de mayo de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto garantiza la disponibilidad presupuestal para aprobar el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. por el monto de S/ 7,274.63 (Siete Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 63/100 soles);



Que, mediante Informe N° 425-2017-CONCYTEC-OGA-OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información, en calidad de área usuaria brinda la conformidad del servicio mencionado conjuntamente con la Oficina General de Administración, a través del Formato N° 05 (Informe de Conformidad), manifestando respecto a la Orden de Servicio N° 036-2017, que corresponde el reconocimiento del servicio de telefonía móvil por los días del 09.11.17 al 08.12.17, el mismo que se contempla en el Comprobante de Pago N° RTC- 0005969;

Que, mediante Informe N° 432-2018-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística luego de evaluada la solicitud de reconocimiento de deuda y estando al Informe de Conformidad brindado por la Oficina General de Administración y la Oficina de Tecnologías de la Información, concluye indicando que procede reconocer el pago del Comprobante de Pago N° RTC-005969 a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. por el monto de S/ 7,274.63, por concepto de "Servicio de Telefonía Móvil para el CONCYTEC" correspondiente al periodo del 09.11.17 al 08.12.17, con cargo a los recursos previstos en el presente ejercicio presupuestal 2018;

Que, en virtud de lo opinado por la Jefa (e) de la Oficina de Logística y la conformidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Administración, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el documento de visto, concluye que la solicitud de la deuda presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, por los fundamentos técnicos señalados por la Oficina de Logística, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el monto de S/ 7,274.63 (Siete Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 63/100 soles), por el servicio de telefonía móvil brindado al CONCYTEC;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa (e) de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:


Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor de empresa Telefónica del Perú S.A.A. por el monto de S/ 7,274.63 (Siete Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 63/100 soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 036-2017 (Comprobante de Pago N° RTC-005969) emitida por el servicio de telefonía móvil para el CONCYTEC durante el periodo del 09 de noviembre al 08 de diciembre de 2017, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.




.....
Carmen Ruth Ibárcena Espinoza
Jefa (e) de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA